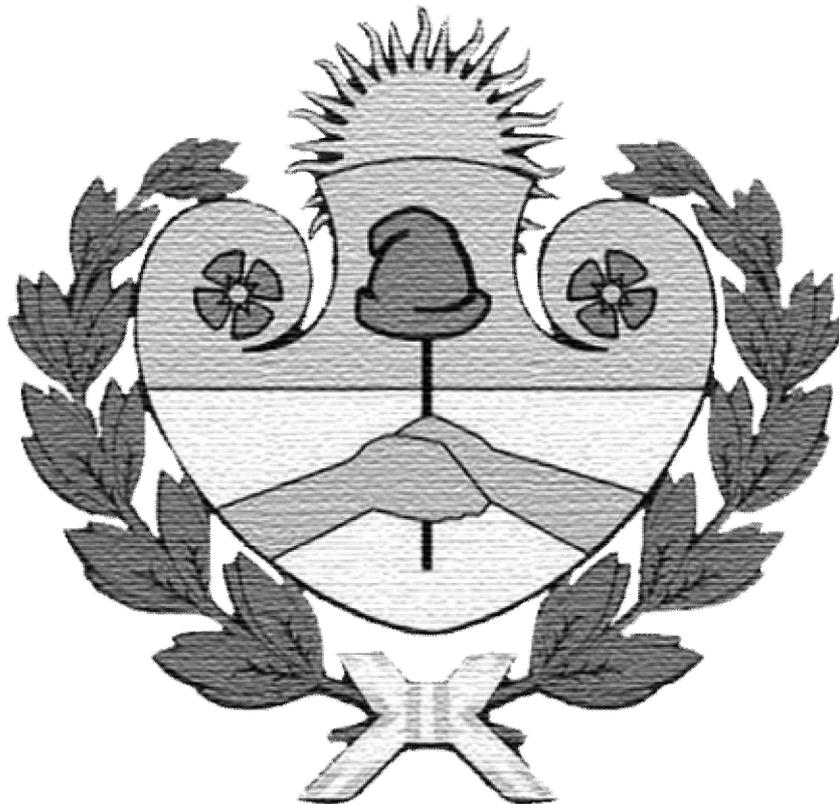


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 71 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1860-H.-**EXPTE. N° 500-744/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota cursada por el Bloque Justicialista de la Legislatura de la Provincia, en la que solicita la afectación de la agente contratada del Ministerio de Hacienda, CLAUDIA MARCELA GAMEZ, y siendo propósito su concreción;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aféctase a la señora CLAUDIA MARCELA GAMEZ, agente contratada del Ministerio de Hacienda para prestar servicios en la Legislatura de la Provincia, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- Se deberá remitir al Ministerio de Hacienda hasta el día 24 de cada mes, planilla de asistencia de la agente, a fin de ser elevada a Contaduría de la Provincia para la liquidación de haberes correspondientes.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2454-G.-**EXPTE. N° 0110-028/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la regularización de actuaciones administrativas de aprobación del contratos de locación de servicios, suscripto entre el Presidente del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, Lic. SANTIAGO MANUEL SOLA y la Sra. CLAUDIA SUSANA MARCELA VELAZQUEZ, CUIL N° 27-24850335-7; y

Por ello, y a los fines de su regularización Administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Presidente del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes Lic. SANTIAGO MANUEL SOLA y la Sra. CLAUDIA SUSANA MARCELA VELAZQUEZ, CUIL N° 27-24850335-7, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 12 de octubre de 2010.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2482-H.-**EXPTE. N° 0500-263/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2013.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Hacienda, C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI, por razones oficiales el día 24 de abril de 2013,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2483-H.-**EXPTE. N° 0500-263/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2013.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, habiendo regresado el día 26 de abril de 2013 el C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI de la misión oficial a que se refiere el Decreto N°

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reíntegrase a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2494-G.-**EXPTE. N° 0412-791/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al 21 de Septiembre de 2012, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1B POLICÍA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Oficial Ayudante, Escalafón General, Cuerpo Seguridad, al Sr. RICARDO MATÍAS LLANES, CUIL 20-32108528-9.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2519-S.-**Exppte. N° 700-480/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Dr. Marcelo Daniel Bellone, durante el periodo comprendido entre el 10 y el 22 de mayo de 2013, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2556-E.-**EXPTE. N° 200-176-2012 c/Agdos. N° 1050-780/12, N° 1050-4285/98, N° 1050-5682/99, N° 1070-163/98, N° 1055-1011/06, y N° 1050-902/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Marcelo Elías, en carácter de apoderado de la Señora Ana Lía Villena, D.N.I. N° 12.827.484, en contra de la Resolución N° 833-E-12 de fecha 10 de Mayo de 2012, que rechaza el pedido de reincorporación efectuado por la recurrente; y

Por ello, en uso de las potestades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Marcelo Elías en carácter de apoderado de la SEÑORA ANA LÍA VILLENNA, D.N.I. N° 12.827.484, en contra de la Resolución N° 833-E-12, de fecha 10 de Mayo de 2012, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2557-E.-**EXPTE. N° 200-484-2012 c/ Agdos. N° 1050-4237/10, y N° 1050-1553/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Guillermo Gonza, en carácter de apoderado de la Señora Gladys Muñoz, D.N.I. N° 14.986.122, en contra de la Resolución N° 2295-E-12 de fecha 20 de Septiembre de 2012, emitida por el Ministerio de Educación; y

Por ello, en uso de las potestades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por infundado el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Guillermo Gonza, en carácter de apoderado de la SEÑORA GLADYS MUÑOZ, D.N.I. N° 14.986.122, en contra de la Resolución N° 2295-E-12 de fecha 20 de Septiembre de 2012, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2620-S.-**EXPTE. N° 715-1779/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA OLGA CHAÑI, D.N.I. N° 03.997.854, solicita ante la Dirección del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", el reconocimiento y pago de diferencias generadas por la no inclusión en el total de los rubros salariales, de los conceptos denominados "no remunerativos" y "no bonificables", con más intereses hasta el efectivo pago; y

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Imprimase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA OLGA

CHAÑI, D.N.I. N° 03.997.854, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA OLGA CHAÑI, D.N.I. N° 03.997.854, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2641-G.-

EXPTE. N° 0412-371/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aplícase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTÍA en contra de la Agente de Policía de la Provincia, VANINA MARIANA ISABEL OCHOA, DNI N° 31.845.973, Legajo 17.383, por infracción al Artículo 15º, Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).-

ARTÍCULO 2º.- Instruyese a la POLICÍA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2765-VOT.-

EXPTE N° 0516-2519/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2013

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se solicita autorización para confeccionar la Escritura de Cancelación de Hipoteca de un terreno, ubicado en el barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, y Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. PASCUALA SORIANO DNI. N° 4.141.334 y el Sr. CLEMENTE QUISPE L.E. N° 8.194.639, en el carácter de adjudicatarios del Terreno Fiscal individualizado como lote fiscal N° 5, Manzana 649, Padrón A-72.848, Matrícula A-37.519, ubicado en el barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2790-G.-

EXPTE N° 0412-580-2012 -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, RUTH ESTER TOLAY, DNI. 17.080.317 Legajo 11.824, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14º, inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTÍCULO 2º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2792-G.-

EXPTE. N° 0412-579/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2013.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, DANIEL OMAR GERONIMO, D.N.I. N° 16.481.366, Legajo 11.992,

por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio)

ARTÍCULO 2º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2800-G.-

EXPTE. N° 0412-453/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARCELINO LÓPEZ, D.N.I. N° 17.899.827, Legajo 11.294, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicios activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARCELINO LÓPEZ, D.N.I. N° 17.899.827, Legajo 11.294, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2802-G.-

EXPTE. N° 0412-576/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, ABEL GREGORIO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 14.553.477, Legajo 10.965, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio).-

ARTÍCULO 3º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2803-G.-

EXPTE N° 0412-451/2012

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JUAN ALFREDO ARAMAYO, DNI. 12.006.921, Legajo 11.271, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2º.-Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia JUAN ALFREDO ARAMAYO, DNI. N° 12.006.921, Legajo 11.271, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTÍCULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2825-S.-**EXPTE. N° 200-569/12 y Agdo. N° 700-246/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por la que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marcela Villafañe, D.N.I. N° 28.763.530, personal de planta permanente del Sistema Asistencial Médico de Emergencia-S.A.M.E. 107, con el Patrocinio Letrado de la Dra. María del Milagro Gonza, en contra de la Resolución N° 9997-S-12; y

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marcela Villafañe, D.N.I. N° 28.763.530, personal de planta permanente del Sistema Asistencial Médico de Emergencia-S.A.M.E. 107, con el Patrocinio Letrado de la Dra. María del Milagro Gonza, en contra de la Resolución N° 9997-S-12, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2838-H.-**Exppte. N° 500-221/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-****VISTO:**

La convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas de AGUA DE LOS ANDES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, resulta necesario designar representante del Gobierno Provincial para concurrir a dicho acto;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA, D.N.I. N° 17.080.429, Representante del Gobierno de la Provincia de Jujuy ante la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada por el Director de AGUA DE LOS ANDES S.A.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2859-VOT.-**EXPTE N° 0516-0712/97 y Agdo. N° 516-1834/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-****VISTO:**

El expediente N° 516-1834/07 por el cual se gestiona la Revocación de la Compraventa y el levantamiento de la Hipoteca del Inmueble ubicado en Barrio Constitución, individualizado como Circunscripción 5, Sección 1, Manzana 222, Parcela 6, Matrícula A-53.881, Padrón A-78.764, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado (fs. 38/39), compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 39).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Revocase la compraventa dispuesta por Decreto N° 7608-H-2003 y, en consecuencia dispóngase el levantamiento de la Hipoteca sobre el inmueble ubicado en Barrio Constitución, individualizado como Circunscripción 5, Sección 1, Manzana 222, Parcela 6, Matrícula A-53.881, Padrón A-78.764, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a confeccionar la revocación y levantamiento de Hipoteca mentada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Registro Inmobiliario a inscribir la revocación de la compraventa y liberar al inmueble del gravamen hipotecario que pesa sobre el mismo.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2884-E.-**EXPTE. N° 1050-6008/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la sustanciación del sumario administrativo de al Sra. Haydee Elena Aramayo, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 127 de Cusi Cusi; y

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aplicar a la SRA. HAYDEE ELENA ARAMAYO, DNI N° 18.426.967, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 127 de Cusi Cusi, la sanción de CESANTÍA, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 8466-E.-**EXPTE N° 1050-3201-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2011.-****VISTO:**

La solicitud de incorporación a la Enseñanza Oficial efectuada por las autoridades del Complejo Educativo "Nuevo Horizonte" N° 1, ubicado en Alto Comedero; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0033-E-09 de fecha 11 de diciembre de 2009 se autorizó provisoriamente el funcionamiento del Nivel de Educación Secundaria en el citado Colegio como establecimiento de educación común, por el año 2009;

Que por Resolución N° 1360-E-10 de fecha 11 de mayo de 2010 se prorrogó la habilitación provisoria del mismo por el periodo lectivo 2010;

Que atento a lo informado a fs. 750 por Supervisión de Nivel Medio de Región III, la referida Institución se adecua a las exigencias establecidas reuniendo las condiciones básicas para su funcionamiento, en el marco de la normativa vigente;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Incorporar a la Enseñanza Oficial con carácter definitivo al COLEGIO "NUEVO HORIZONTE" N° 1 de Alto Comedero, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Colegio "Nuevo Horizonte" N° 1 a implementar el Ciclo Básico Unificado (1° a 3er. Año) y Ciclo Superior (4° y 5° Año) en la modalidad Bachiller Común, conforme al Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 841-E-08 y 2168 -E-08, respectivamente.

ARTICULO 3°.- Por Dirección de Educación Secundaria se notificará a las autoridades de la unidad educativa de lo dispuesto por la presente Resolución.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

Libro de Acordadas N° 16, F° 145/150, N° 90 En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de junio de dos mil trece, los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores Sergio Ricardo González, José Manuel Del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jeneffes y Clara Aurora De Langhe, bajo la presidencia del primero de los nombrados, Consideraron: Las presentaciones de los Dres. Javier Francisco Aróstegui y Ana Carolina Pérez Rojas, Jueces de Instrucción de Causas Ley N° 3584 con asiento en las jurisdicciones de San Salvador y San Pedro de Jujuy respectivamente, a fines de solicitar la prórroga del período de habilitación de los órganos judiciales a su cargo por el término de dos años. El Sr. Fiscal General, estima procedente hacer lugar a lo solicitado prorrogando hasta el 31 de agosto de 2015 el funcionamiento de ambos órganos jurisdiccionales. Sin perjuicio de considerar la ampliación de plazo gestionada-trámite que corre por actuaciones N° 3805/13 -cabe detenerse en las consideraciones vertidas por los magistrados en forma coincidente-, en cuanto a las dificultades "...del sistema establecido por Ley N° 3584 para la tramitación de las causas penales de manera exitosa, pues al no existir mecanismos alternativos de resolución de conflictos, ni la disponibilidad de la acción penal, el sistema se ha sobresaturado...Ello ha hecho que se replantee el sistema, hoy, con el nuevo código de procedimientos penal, en el que se ha previsto la existencia de un fuero correccional para los delitos con penas menores a 3 años y delitos culposos; como también mediante la incorporación de sistemas alternativos de resolución de conflicto, por lo que muchas de las irregularidades y moras procesales apuntadas anteriormente han sido zanjadas con la entrada en vigencia del nuevo régimen, aunque no se han implementado todos los institutos en el previstos". Que efectivamente, a la fecha no se ha establecido el funcionamiento de la Justicia Correccional al que hacen referencia los presentantes y que se encuentra previsto en el Cód. Procesal Penal Ley N° 5623 vigente, estableciendo su competencia en el artículo 56 y 96 y el Juicio Correccional en el Título I, del Libro IV de Procedimientos Especiales en los artículos 489 a 494 inclusive. Que, si bien el ap. 3 del art. 554 del citado código propone un criterio de implementación gradual del mismo, ya sea por materia o por jurisdicciones territoriales, deben tenerse presente las consideraciones vertidas por este Tribunal en el texto de la Acordada N° 177/2012 de Anteproyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2013, en el

que se dejó expresamente establecida la imperiosa necesidad de abordar la situación del fuero penal con base a dos criterios centrales: por un lado el del trámite de las causas anteriores a la vigencia parcial del nuevo Código; y por otro la necesidad de que las causas que tramitan bajo el nuevo ordenamiento no colapsen la instancia de los tribunales de juzgamiento. En relación al primer punto, una de las alternativas impulsada por este Tribunal fue la de continuar con el progresivo funcionamiento de institutos del nuevo ordenamiento, en el caso, los Juzgados Correccionales, y dentro de ellos habilitar algunos que se hicieran cargo de las causas anteriores que correspondieran a su competencia. Se estimó que con ello se podrían desplazar de los Juzgados de Causas N°3584 un significativo número de expedientes-aproximadamente el 50%- posibilitando así un avance en su tramitación que contribuya a un ordenado tránsito entre ambos sistemas. Esta medida contribuiría a abordar la segunda problemática y objeto de análisis de la presente, que es la de impedir que con el funcionamiento del nuevo régimen y obteniéndose una simplificación del trámite que permita un mayor número de elevación de causas a juicio, estos no se puedan realizar por la reducida capacidad que tienen los Tribunales del Crimen para realizar en tres salas, el juzgamiento de todos los ilícitos de la Provincia que lleguen a esa instancia. Se propuso entonces habilitar los juzgados correccionales, a fin que los mismos se hagan cargo de todos aquellos asuntos previstos en el art. 56 del Código de la materia, permitiendo un funcionamiento más eficaz del sistema en su conjunto. Expuesta la necesidad de iniciar la puesta en marcha del Proceso Correccional, cabe recordar que conforme el artículo 489° del Código Procesal penal Ley N° 5623, este proceso consta de dos etapas: 1. la de investigación, en la que se observan las normas contenidas en los artículos 339, siguientes y concordantes, y 2. la de juicio, en la que se procede de acuerdo a las normas del juicio común y el juez tiene las atribuciones propias del Tribunal en lo Criminal. Surge también de dicho artículo que el Juez Correccional que intervino en la investigación no podrá intervenir en el juicio. En cuanto a la materia de los Jueces Correccionales, el artículo 56° de la citada norma, dispone que los Jueces Correccionales conocerán: 1. De delitos de acción pública que estuvieren reprimidos con prisión no mayor de tres años o pena no privativa de la libertad. 2. De los delitos culposos. 3. De los delitos de acción privada. 4. En carácter originario y de alzada respecto de faltas o contravenciones municipales, policiales o administrativas, según lo dispongan las leyes pertinentes. 5. En la queja por denegación de los recursos en ella previstos. Ahora bien, los cargos previstos en la Ley de Presupuesto 2013 resultan insuficientes para la puesta en marcha del proceso correccional en sus dos etapas (investigación y de juicio) e imponen una implementación gradual del instituto correccional. Atento a ello, se propone crear tres Juzgados Correccionales de juicio para la jurisdicción con asiento en San Salvador y uno para la jurisdicción con asiento en la ciudad San Pedro, con iguales funciones a las de los Tribunales Criminales, dejando para una instancia posterior la creación de nuevos Juzgados Correccionales que permitan la puesta en marcha del Proceso Correccional en su totalidad. También se propone la designación de dos Fiscales en lo Correccional para San Salvador y un Fiscal en lo Correccional para San Pedro, utilizando los cargos de Agente Fiscal creados por la citada Ley de Presupuesto, y a los fines que ejerzan el Ministerio Público ante los Juzgados Correccionales de Juicio. Entonces, se considera conveniente mantener la función investigativa de todo tipo de delitos en las Fiscalías de Investigación, y la función de resguardo de las garantías constitucionales en los Jueces de Control, quienes en caso de corresponder, elevaran las causas a juicio ante los Tribunales en lo Criminal ante los Juzgados Correccionales de Juicio según el caso. Así, se pretende resolver las dificultades de los Tribunales en lo Criminal de llevar adelante y finalizar todas las causas elevadas a juicios, ello principalmente debido a la nueva estructura de las Fiscalías de Investigaciones Penales, resultando en extremo conveniente reforzar la estructura de juzgamiento de los delitos. Que, en relación a la propuesta efectuada, se tiene presente que el art. 554° del Cód. Procesal Penal vigente, dispone que "Esta Ley empezará a regir al año de su publicación. El Superior Tribunal de Justicia podrá ampliar este plazo por igual término si fuere indispensable. Además de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, Ley Orgánica del Poder Judicial y leyes especiales, durante los dos (2) primeros años de vigencia de este Código, el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar la redistribución funcional necesaria, abrir o cerrar oficinas, asignar funciones, reorganizar despachos u la competencia territorial de los tribunales, siempre que ello resulte indispensable para la aplicación de este Código. Tendrá presente los siguientes criterios 1.El Código se aplicará a los procedimientos que tengan por objeto los hechos que se cometan o cuya investigación se inicie con posterioridad a su entrada en vigencia. 2.Las causas iniciadas con anterioridad a esa fecha continuarán su trámite hasta su finalización según las reglas y por ante los órganos competentes establecidos por la Ley N° 3584/78 y sus modificatorias. 3. La implementación deberá realizarse con un criterio gradual, ya sea por materia o por jurisdicciones territoriales". Por ello, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 554 del Código Procesal Penal transcrito en el párrafo precedente, el Superior Tribunal de Justicia; Resuelve: 1°) HABILITACIÓN-DENOMINACIÓN-COMPETENCIA: Disponer la habilitación y funcionamiento de tres (3) JUZGADOS CORRECCIONALES DE JUICIO en la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy y un (1) JUZGADO CORRECCIONAL DE JUICIO en la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, los que

se identificarán por numeración correlativa del 1 al 3 (San Salvador de Jujuy) y 5 (San Pedro de Jujuy), actuarán en la etapa de juicio y conocerán: 1. De los delitos de acción pública que estuvieren reprimidos con prisión no mayor de tres años o pena no privativa de la libertad. 2. De los delitos culposos. 3. De los delitos de acción privada. 4. En carácter originario y de alzada respecto de faltas o contravenciones municipales, policiales o administrativas, según lo dispongan las leyes pertinentes. 5. En la queja por denegación de los recursos en ellas previstos. 2°) ETAPA DE INVESTIGACIÓN: Disponer que las Fiscalías de Investigación Penal N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 ya existentes, llevarán adelante el trámite de investigación de las causas correccionales, hasta que se disponga la habilitación de las Fiscalías en lo Correccional. (conf. art. 95 y 96 Código Procesal Penal). Los Juzgados de Control N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 llevarán adelante las funciones previstas para el Juez Correccional en la etapa de Investigación, hasta la completa habilitación de los órganos correccionales. 3°) ETAPA DE JUICIO-FISCALES EN LO CORRECCIONAL: Disponer la habilitación y funcionamiento de dos (2) Fiscales en lo Correccional en la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy y un (1) Fiscal en lo Correccional en la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, con los cargos de Agentes Fiscales creados por la Ley de Presupuesto N° 5756, que ejercerán el Ministerio Público Fiscal por ante los JUZGADOS CORRECCIONALES DE JUICIO, conforme la reglamentación que a tales fines se realice y hasta la habilitación completa de los órganos correccionales del Código Procesal Penal vigente. 4°) TURNOS-AUDIENCIAS: En la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, los Juzgados Correccionales 1°, 2° y 3° cumplirán sus turnos en iguales períodos a los asignados a los Tribunales en lo Criminal con igual numeración, por lo que cuando se encuentre de turno el Tribunal en lo Criminal N° 1 también lo hará el Juzgado Correccional N° 1, cuando se encuentre de turno el Tribunal en lo Criminal N° 2 también lo hará el Juzgado Correccional N° 2, y cuando se encuentre de turno el Tribunal en lo Criminal N° 3, también se encontrará de turno el Juzgado Correccional de Juicio N° 3. En el Juzgado Correccional N° 5, con asiento en San Pedro de Jujuy, el turno será permanente. Los JUZGADOS CORRECCIONALES deberán fijar audiencias en horario matutino y en horario vespertino. 5°) DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES: Los expedientes radicados en los Tribunales en lo Criminal a la fecha del efectivo funcionamiento de los Juzgados Correccionales de Juicio, de los que surja la competencia correccional, se distribuirán siguiendo el mismo criterio sentado para la asignación de los turnos, correspondiendo los del Tribunal en lo Criminal N° 1 al Juzgado Correccional N° 1 y así sucesivamente. Serán remitidos al Juzgado Correccional N° 5 de San Pedro, los expedientes de materia correccional que correspondan según la competencia territorial. 6°) APLICACIONES DE MODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Instrúyase a los Juzgados y Fiscales Correccionales a propender a la aplicación los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en los artículos 104 y siguiente Cód. Procesal Penal Ley 5623, como así también a la aplicación del Juicio Abreviado (art. 494) y la Suspensión del juicio a prueba (art. 28 y siguientes). 7°) CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL HECHO DELICTIVO: En caso que se encuentre tramitando por ante un Tribunal en lo Criminal el juzgamiento de un delito, y durante la audiencia de debate surja la pertinencia de modificar la calificación legal del mismo a un tipo correccional, el Tribunal interviniente deberá continuar con el juzgamiento del ilícito y dictar la correspondiente sentencia. Por el contrario en el caso en que se modifique la calificación de un delito con trámite correccional, el Juez Correccional interviniente deberá remitir la actuaciones al Tribunal en lo Criminal con competencia para su continuidad. 8°) REEMPLAZOS Y SUPLENCIAS: En San Salvador de Jujuy, los Jueces Correccionales se reemplazaran entre si, en orden de nominación, y sucesivamente por los Jueces de Control. En la jurisdicción de San Pedro, el Juez Correccional será subrogado por el Juez de Control que no haya intervenido en la causa. 9°) Registrar, dejar copia en autos, comunicar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Tribunal de Cuentas. Notificar al Colegio de Abogados y al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial.

28 JUN. LIQ. 112824 \$ 140,00

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/13

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN RUTAS NACIONALES

VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO. **TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDOS, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS- IMPRIMACIÓN-PULVERIZACIÓN. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 22.621.000,00 al mes de Noviembre de 2012.- **APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 30 de Julio del 2013 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitaciones Públicas N° 50/13, 51/13 y 52/13. **FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 28 de Junio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Dieciocho (18) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.524.20.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14/17/19/24/26/28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. 111822 \$ 80,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/13.

OBRA DE EMERGENCIA: RUTAS NACIONALES N° 9 y 52-PROVINCIA DE JUJUY. TRAMOS: RÍO LEÓN-HUMAHUACA y EMPALME RUTA NACIONAL N° 9-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX RUTA NACIONAL N° 40). SECCIONES: KM. 1738,98-KM. 1790,01 y KM. 0,00-KM. 45,11. **TIPO DE OBRA:** Retiro de derrumbes y material aluvional. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.660.000,00 al mes de Octubre de 2012. **APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 8 de Agosto de 2013 a las 12:00 hs. **FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** A partir del 8 de Julio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Cinco (5) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000. **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal-3° Piso-D.N.V. -

14/17/19/24/26/28/JUN.01/03/05/08/10/12/15/17/19 JUL. LIQ. 111954 \$180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13.

MALLA 404-PROVINCIA DE JUJUY Y SALTA- RUTA NACIONAL N° 9-TRAMO: Río Vaqueros-Río Yala.

RUTA NACIONAL N° 66 TRAMO: Empalme R.N. N° 9 -Empalme R.N. N° 34

RUTA NACIONAL N° 1V66-TRAMO: Empalme R.N. N° 66 -Empalme R.N. N° 34.LONGITUD: 148,76 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00)

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 29 de Agosto del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 34/13-MALLA 129, Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 36/13-MALLA 340, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 24 de Mayo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN I: OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Livivari y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100. (\$ 261.314.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL, CIENTO CUARENTA CON 00/100. (\$ 2.613.140,00).-

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100. (\$ 52.262,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13, 41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LIMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100. (\$ 242.383.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100. (\$ 2.423.830,00).

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100. (\$ 48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel de intersección con la Ruta provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100. (\$ 203.390.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100. (\$ 2.033.900,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 40.678,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo -Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal-3° Piso -D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

licitación Pública Nacional N° 42/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA - OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel de intersección con el camino a la Mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100. (\$ 225.340.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100. (\$ 2.253.400,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 45.068,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso -D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

licitación Pública Nacional N° 78/13

OBRA: Construcción de tres puentes y accesos en Ruta Nacional N° 9-Provincia de Jujuy.

TRAMOS: Tilcara-Humahuaca.

SECCIONES: Puentes sobre Río Yacoraité, entre Progresivas 1.795,94 y 1.796,32.

TIPO DE OBRA: Construcción de Puentes y Accesos. **PRESUPUESTO**

OFICIAL: \$ 49.840.000,00 al mes de Junio de 2012.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 5 de Septiembre de 2013 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 5 de Agosto de 2013.

PLAZO DE OBRA: Dieciocho (18) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.968,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo -Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal-3° Piso -D.N.V.

26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24/26/29 JUL. LIQ. 112817 \$ 180,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

La Comisión Directiva de la **SOCIEDAD VECINAL DE BARRIO CUYAYA**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Julio de 2013, a hs.10.00 en la Sede social de la entidad, sito en calle Mariano Gordaliza 1942 de Barrio Cuyaya, en donde se tratará el siguiente: **Orden del Día:** 1°-Lectura y consideración del Acta anterior. 2-Elección de dos (02) Socios para refrendar el Acta.3.-Lectura y consideración de Memoria y Balances por los años 2011 y 2012. 4° Elección de nuevas autoridades. Fdo. Adrián T. Álvarez- Presidente.-

28 JUN. LIQ. 112816 \$ 110,00.-

ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO.-(94).-SECCIÓN "A".-MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL y ESTATUTO de "COHEM S.R.L."-CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: ANA MARÍA DEL ROSARIO RICCI Y JUAN JESÚS EDUARDO BIANCO A FAVOR DE CRISTIAN GASTÓN VEGA SAUER y OTROS: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los VEINTIÚN días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil doce, "Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño", ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, comparecen, por una parte, los señores, ANA MARÍA DEL ROSARIO RICCI, Documento Nacional de Identidad número 10.786.473, divorciada según sentencia de fecha 13 de diciembre de 2010 recaída en el Expediente N° B-234703/10, que tramitó ante el Tribunal de Familia, Vocalía V, de esta Provincia, domiciliada en calle Amado Jorge número 68, Barrio "Ampuap", Bajo La Viña de esta Ciudad, y JUAN JESÚS EDUARDO BIANCO, Documento Nacional de Identidad número 11.072.726, domiciliado en calle Ingeniero Hueda número 108, Barrio "Ampuap", Bajo La Viña, de esta Ciudad, acompañado por su cónyuge en segundas nupcias CLAUDIA DEL VALLE JUDITH GARZÓN, Documento Nacional de Identidad número 17.879.687, y con igual domicilio; y por la otra, los señores, ALEJANDRO SALVATIERRA, Documento Nacional de Identidad número 25.865.033, soltero, domiciliado en calle Otero número 240, 4° piso, departamento "A" de esta Ciudad; ALICIA BEATRIZ MANERO, Documento Nacional de Identidad número 11.601.024, divorciada de sus primeras nupcias, según sentencia de fecha 22 de febrero de 1995, recaída en el Expediente N° A-86619/94, que tramitara ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, Secretaría número 6, de esta Provincia, domiciliada en Ruta 4, kilómetro 14, Reyes, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; GRACIELA SUSANA DEL VALLE BERLINGIERI, Documento Nacional de Identidad número 17.771.409, casada en primeras nupcias con Armando Rito Bergese, domiciliada en Avenida Santibáñez número 1244 de esta Ciudad; ANA CAROLINA ITUARTE, Documento Nacional de Identidad número 23.194.684, casada en primeras nupcias con Rolando Fabián Forbice, domiciliada en Avenida José H. Martiarena número 191, tercer piso, departamento 25, de esta Ciudad; SARA AURORA ZURITA MARTÍNEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.790.911, divorciada según sentencia de fecha 30 de mayo de 2008, recaída en el Expediente N° B-172624/07, que tramitó ante la Vocalía 1° del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliada en calle Benavides número 21, Barrio Los Perales de esta Ciudad, LINO SALVATIERRA, Documento Nacional de Identidad número 8.195.362, divorciado según sentencia de fecha 22 de mayo de 2001, recaída en el Expediente número B-58214/00, que tramitara ante la Vocalía 2, del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliado en calle El Yuchán número 77, Barrio Los Perales de esta Ciudad; y, CRISTIAN GASTÓN VEGA SAUER, Documento Nacional de Identidad número 25.884.659, soltero, domiciliado en Avenida Hipólito Irigoyen número 1950, departamento "6", de esta Ciudad, de 35 años de edad, de profesión médico, todos argentinos, mayores de edad. Personas a quienes individualizo y son de mi conocimiento, a excepción del señor Cristian Gastón Vega Sauer, quien justifica su identidad con la exhibición del documento mencionado; los que INTERVIENEN por sus propios derechos.- I) EXPOSICIÓN: Los señores Alejandro Salvatierra, Alicia Beatriz Manero, Sara Aurora Zurita Martínez, Graciela Susana del Valle Berlingieri, Lino Salvatierra, Ana Carolina Ituarte, Juan Jesús Eduardo Bianco y Ana María del Rosario Ricci exponen: I.1. Que a la fecha son los únicos socios integrantes de la sociedad denominada "COHEM S.R.L.", cuyo contrato social y estatuto fuera otorgado mediante escritura número 72 de fecha 14 de setiembre de 2010,

autorizada por mí al folio 173 del protocolo de dicho año, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 298, Acta 298, Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento 78, Folios 565/587, Legajo XV, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 29/12/2010. I.2. Que el capital social de la sociedad es de \$ 100.030,00, representado en 10.003 cuotas sociales con un valor nominal de \$ 10,00 cada una, conforme lo dispuesto en la cláusula tercera del referido estatuto, capital que fuera integrado totalmente en el acto constitutivo. I.3. Que sobre las mencionadas cuotas sociales no se registra ningún género de gravámenes, restricciones o derechos reales. I.4. Que el aporte a dicho capital y en consecuencia la participación en el mismo de cada socio fue: los socios Alejandro Salvatierra, Alicia Beatriz Manero, Sara Aurora Zurita Martínez, Graciela Susana del Valle Berlingieri, Lino Salvatierra, y Ana Carolina Ituarte, suscribieron e integraron el capital social en la proporción de 14,29% cada uno, o sea la suma de \$ 14.290,00, equivalente a 1429 cuotas sociales cada uno; y los socios Juan Jesús Eduardo Bianco y Ana María del Rosario Ricci, suscribieron e integraron ese mismo porcentaje en común, es decir que tienen la cantidad de 1429 cuotas en copropiedad. I.5. Que al haberse representado el capital social en cuotas de un valor nominal de \$ 10,00 cada una, ello impide dividir el número de cuotas sociales de las que son titulares en la proporción de la mitad cada uno, por lo que a fin de poder continuar con el otorgamiento de las cesiones que se instrumentarán en esta escritura, es necesario previamente dejar modificada y consecuentemente subsanada esta cuestión. I.6. Que por otra parte, el estatuto social prevee, en su cláusula sexta, el funcionamiento de una gerencia colegiada, con designación rotativa pre-establecida en el mismo estatuto, por un período de dos ejercicios, y que dicha forma de designación no ha resultado funcional en la práctica, por lo que han resuelto modificarla estableciendo que la designación se hará por el mecanismo de elección en reunión de socios convocada al efecto, y que el plazo de duración de cada gestión será de tres ejercicios.-II) MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO: En base a lo expuesto precedentemente, la totalidad de los socios de "COHEM S.R.L.", -antes nombrados- resuelven por unanimidad modificar las cláusulas "tercera" y "sexta" de su estatuto, las que quedan a partir de ahora, redactadas de la siguiente forma: "TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL TREINTA (\$ 100.030,00), dividido en CIEN MIL TREINTA CUOTAS de PESOS UNO (\$ 1,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.3)" del presente instrumento." "SEXTA: Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por tres socios, quienes desarrollarán esta administración en forma conjunta, pudiendo designar a un gerente no socio para determinadas funciones de administración. Las resoluciones de la administración se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. La representación de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios-gerentes, quienes actuarán indistintamente, excepto para los actos de enajenación, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, así como para las operaciones bancarias, en que será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. La firma social se expresará mediante la o las firmas personales -según el caso-, seguidas del sello social. Los gerentes durarán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios. La elección de los gerentes se efectuará por simple mayoría de votos presentes en las reuniones de socios convocadas al efecto. También podrán cesar en sus cargos antes del cumplimiento de sus mandatos, si fueran removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, deberá procederse a la elección del reemplazante en los mismos términos antes establecidos. Cuando la designación de los gerentes recaiga en los socios que hoy constituyen la sociedad -y que se encuentran nombrados al comienzo de este instrumento-, será considerada como condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil, -los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes-, sin mas limitaciones que las que surgen del presente estatuto, y las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, dentro del marco legal y el del presente estatuto, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales, o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas

u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales-inclusive para querellar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades."-Finalmente, los socios dejan aclarado que quedan sin modificación alguna el resto de las cláusulas estatutarias de "COHEM S.R.L."- III) CESIÓN: III.1. DERECHO DE PREFERENCIA: En este estado, los señores Alejandro Salvatierra, Alicia Beatriz Manero, Sara Aurora Zurita Martínez, Graciela Susana del Valle Berlingieri, Lino Salvatierra, Ana Carolina Ituarte, Juan Jesús Eduardo Bianco y Ana María del Rosario Ricci continúan diciendo: que habiendo resuelto los socios Juan Jesús Eduardo Bianco y Ana María del Rosario Ricci ceder las cuotas sociales de las que son titulares según lo antes expuesto, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima punto "b)" del estatuto de la sociedad, se ha observado lo dispuesto en relación al derecho de preferencia estipulado a favor de los restantes socios, y habiendo cumplido con el procedimiento establecido, los restantes socios han aceptado la oferta, respecto del cincuenta por ciento de las cuotas sociales ofertadas, las que adquirirán en copropiedad, quedando liberadas el cincuenta por ciento restante de las cuotas sociales para su cesión a tercero, según se estipula seguidamente. III.2.OBJETO: En consecuencia, los socios Juan Jesús Eduardo Bianco y Ana María del Rosario Ricci- quienes se denominarán en adelante "los cedentes"-, dicen: que por este instrumento, CEDEN Y TRANSFIEREN A TÍTULO DE VENTA: III.2.a. A favor de los socios ALEJANDRO SALVATIERRA, ALICIA BEATRIZ MANERO, SARA AURORA ZURITA MARTÍNEZ, GRACIELA SUSANA DEL VALLE BERLINGIERI, LINO SALVATIERRA Y ANA CAROLINA ITUARTE -quienes se denominarán en adelante "los cesionarios"-, en copropiedad y partes iguales, SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (7145) cuotas sociales pertenecientes a la sociedad denominada "COHEM S.R.L.", de valor nominal \$ 1,00 cada una. III.2.b. A favor del señor CRISTIAN GASTÓN VEGA SAUER, en adelante también denominado "el cesionario"-, SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (7145) cuotas sociales pertenecientes a la sociedad denominada "COHEM S.R.L.", de valor nominal \$ 1,00 cada una. III.3. PRECIO: Realizan estas cesiones, III.3.a. A favor de los señores Alejandro Salvatierra, Alicia Beatriz Manero, Sara Aurora Zurita Martínez, Graciela Susana Del Valle Berlingieri, Lino Salvatierra y Ana Carolina Ituarte, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 38.500,00), que los cesionarios abonarán de la siguiente forma: en este acto, los cedentes reciben de los cesionarios la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00) en dinero en efectivo, y el saldo, de pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500,00), se obligan abonarlo en cinco cuotas mensuales, con vencimientos los días veintuno (21) de cada mes, de pesos seis mil (\$ 6.000,00) cada una las cuotas 1, 2, 3, y 4, y de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,00), la cuota número 5, todas ellas sin intereses. El primer vencimiento operará el día veintuno (21) de diciembre de 2012. Las cuotas deberán ser abonadas en cualquiera de los domicilios fijados en este contrato por los cedentes, en la fecha fijada. Si el día fijado para el vencimiento fuera inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior. En el caso de incumplimiento, e independientemente de las acciones legales que correspondan, los cedentes tendrán derecho a percibir un interés punitivo equivalente al que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones en descubierto autorizado, vigente al día del efectivo pago. Ambas partes pactan la solidaridad activa y pasiva en el cumplimiento de esta obligación de pago, es decir: será válido y efectivo el pago efectuado a cualquiera de los cedentes y por consiguiente el recibo extendido por cualquiera de ellos tendrá efectos cancelatorios de la suma abonada; y a su vez, cualquiera de los cesionarios responderá por el total del pago de la deuda ante los cedentes. En consecuencia, y en este mismo instrumento, los señores Juan Jesús Eduardo Bianco y Ana María del Rosario Ricci, se confieren recíprocamente poder especial irrevocable y post-mortem en los términos de los artículos 1977, 1982 y concordantes del Código Civil, para que cualquiera de ellos, en representación del otro otorgue la respectiva carta de pago a favor de los cesionarios, cuando éstos cancelen la totalidad del precio pactado y sus eventuales accesorios, según lo estipulado precedentemente. III.3.b. A favor del señor Cristian Gastón Vega Sauer, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 38.500,00), que el cesionario abona mediante su transferencia en las cuentas pertenecientes a los cedentes contra Banco Macro Bansud, números 420000020492608 y 420000020237506 respectivamente, según comprobante de depósito que exhibe en este acto, por lo que los cedentes le otorgan suficiente recibo y formal carta de pago, sirviendo a tales efectos el presente instrumento. III.4. ACEPTACIÓN: Por su parte, la totalidad de los cesionarios dicen: Que ACEPTAN la presente cesión en los términos establecidos, subrogándose, en la proporción respectivamente adquirida por cada uno de ellos, en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la participación de los socios cedentes en "COHEM S.R.L.", cuyo contrato social y estatuto declaran conocer y aceptar. Agregan asimismo, que los cedentes quedan excluidos a partir de ahora de toda relación con la sociedad así como de su eventual intervención como representantes de la misma frente a terceros, como así también quedan excluidos de toda responsabilidad por los actos de cualquier naturaleza que fueren otorgados antes de ahora por la sociedad. Por su parte, los señores Alejandro Salvatierra, Alicia Beatriz Manero, Sara Aurora Zurita Martínez, Graciela Susana Del Valle Berlingieri, Lino Salvatierra y Ana Carolina Ituarte acuerdan

que a todos los efectos legales y frente a la sociedad, unifican la representación de su participación en las 7145 cuotas sociales que acaban de adquirir en copropiedad, en la persona del socio ALEJANDRO SALVATIERRA. III.5. NOTIFICACIÓN A LA SOCIEDAD: En este acto, el señor Lino Salvatierra en nombre y representación y en su calidad de socio gerente de "COHEM S.R.L.", toma conocimiento y SE NOTIFICA de la presente cesión. III.6. NUEVA COMPOSICIÓN DEL ELENCO y DEL CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la modificación efectuada, y de la presente cesión, la composición del elenco social y la distribución de las respectivas participaciones en el capital social de "COHEM S.R.L." quedan a partir de ahora de la siguiente forma: los socios Alejandro Salvatierra, Alicia Beatriz Manero, Sara Aurora Zurita Martínez, Graciela Susana del Valle Berlingieri, Lino Salvatierra y Ana Carolina Ituarte, la suma de \$ 14.290,00, equivalente a 14290 cuotas sociales cada uno, mas la suma de \$ 7145,00 equivalente a 7145 cuotas sociales en copropiedad y en partes iguales, con lo que su participación en conjunto, totaliza el 92,86 % sobre el total del capital social; y el socio Cristian Gastón Vega Sauer, la suma de \$ 7145,00 equivalente a 7145 cuotas sociales, representativas del 7,14% sobre el total del capital social.-IV) ASENTIMIENTO CONYUGAL: La señora Claudia del Valle Judith Garzón presta su expreso asentimiento con el acto de disposición que acaba de efectuar su cónyuge, en los términos del artículo 1277 del Código Civil. No es requerido respecto de la cesión otorgada por la señora Ricci, por tratarse de un bien de origen propio.-V) DESIGNACIÓN DE GERENTES: En este estado, la totalidad de los socios de "COHEM S.R.L.", designan como gerentes titulares para los ejercicios 2013-2014-2015, y con carácter excepcional para el período parcial que queda hasta la terminación del ejercicio 2012, a los socios ALEJANDRO SALVATIERRA, SARA AURORA ZURITA MARTÍNEZ y GRACIELA SUSANA DEL VALLE BERLINGIERI, con los datos personales indicados al comienzo. Los designados, aceptan en este mismo acto el cargo para el que han sido electos.-VI) TRÁMITE INSCRIPTIVO: Los otorgantes requieren y por tanto facultan a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente cesión y modificación de contrato social, en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, siendo los gastos y honorarios que demande el presente instrumento y la referida gestión a cargo de los cesionarios en la proporción de sus respectivas adquisiciones.-VII) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo la Autorizante, hago constar lo siguiente: VII.1. Con el CERTIFICADO número 16159 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 12 de noviembre de 2012 se acredita: que los cedentes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. VII.2. LEGITIMACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD: El señor Lino Salvatierra acredita la representación ejercida mediante el contrato social relacionado en el punto "I.1" de esta escritura. VII.3. RESOLUCIÓN 348-AFIP: Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguiente claves de identificación tributaria: los cedentes, CUIT 20-11072726-8 y 27-10786473-9, respectivamente, y los cesionarios CUIT: 20-25865033-7, 27-11601024-6, 27-17711409-2, 27-23194684-0, 27-24790911-2, 20-08195362-8 y 20-25884659-2, respectivamente y en el orden en que han sido nombrados al comienzo. VII.4. PROTOCOLIZACIÓN POR AGREGACIÓN: Agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte de esta escritura: VII.4.a. Original del certificado mencionado en el punto "VII.1". VII.4.b. Fotocopia del documento, (fojas pertinentes) y constancia de clave tributaria del señor Vega Sauer, y fotocopia del comprobante de depósito bancario. VII.4.c. Las demás constancias tributarias forman parte de la escritura número 72, autorizada por mí en el protocolo del año 2010.-VIII) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan consentimiento, y la firman por ante mí.-Doy fe.-Sigue a una escritura de Poder.-ES COPIA SIMPLE (art. 63 Ley 4884) de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 257 del Protocolo "A" a mi cargo, doy fe.-Expidio la presente para LOS CESIONARIOS, a los fines de ser presentada ante el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de la Provincia de Jujuy, para su inscripción, en cinco hojas fotocopadas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS-TIT. REG. N° 16-SAN SALVADOR de JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550

San Salvador de Jujuy 18 de Junio de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

p/ Habilitación al Juzgado de Comercio

28 JUN. LIQ. N° 112829 \$80,00

ESCRITURA NÚMERO DOCE-(12)-SECCIÓN "A"-MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL y ESTATUTO de "TransVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"-CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: ADRIANA PATRICIA STEREN A FAVOR DE SARA AURORA ZURITA MARTÍNEZ Y OTRO: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a UN día del mes de FEBRERO del año dos mil trece, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, comparecen, por una parte, la señora ADRIANA PATRICIA STEREN, Documento Nacional de Identidad número 23.984.146, quien declara ser de estado civil divorciada, domiciliada en calle General Paz

número 655 de esta Ciudad; y por la otra, los señores SARA AURORA ZURITA MARTÍNEZ, Documento Nacional de Identidad número 24.790.911, divorciada según sentencia de fecha 30 de mayo de 2008, recaída en el Expediente N° B-172624/07, que tramitó ante la Vocalía 1ª del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliada en calle Benavides número 21, Barrio Los Perales de esta Ciudad, y RAÚL EDUARDO HERRERA, Documento Nacional de Identidad número 25.377.961, casado en primeras nupcias con Cecilia Gabriela Jiménez, domiciliado en calle Roberto Sancho número 3221, Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad. Todos argentinos, mayores de edad. Personas a quienes individualizo, y justifican su identidad con la exhibición de los documentos mencionados.-I) EXPOSICIÓN: Los nombrados comparecientes exponen: I.1. Que a la fecha son los únicos socios integrantes de la sociedad denominada "TransVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social y estatuto fuera otorgado por instrumento privado de fecha 10 de mayo de 2011, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 55, Acta 55, del Libro IV de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento 57, Folios 433/436, Legajo XVI, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 27 de julio de 2011. I.2. Que el capital social de la sociedad es de \$ 75.000, suscrito en partes iguales por los tres socios, es decir \$ 25.000,00 cada uno, capital que fuera integrado totalmente en el acto constitutivo, según consta en la cláusula cuarta del referido contrato social, correspondiéndole por lo tanto el mismo número de cuotas sociales a cada socio. I.3. Que por un error involuntario, en la referida cláusula cuarta del contrato social, se omitió consignar el número de cuotas sociales en que quedaba dividido el capital social y el valor de cada cuota, lo que constituye un requisito tipificante de este tipo de sociedades, por lo que es necesario sanear previamente dicho vicio a fin de poder continuar con el otorgamiento de las cesión que se instrumentará seguidamente. II) PRIMERA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: En base a lo expuesto precedentemente, la totalidad de los socios de "TransVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", -antes nombrados- resuelven por unanimidad modificar la cláusula "cuarta" de su estatuto, la que queda a partir de ahora, redactada de la siguiente forma: "TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), dividido en SIETE MIL QUINIENTAS CUOTAS de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una. Los socios suscriben e integran el capital totalmente en este acto, en dinero en efectivo y en partes iguales, correspondiendo por lo tanto DOS MIL QUINIENTAS (2.500) CUOTAS a cada uno".-De esta forma, los socios dejan saneado el vicio del que adolecía el contrato constitutivo y subsanado el error.-III) CESIÓN: III.1. OBJETO: En este estado, la señora Adriana Patricia Steren -en adelante denominada "la cedente"-, dice: que por este instrumento CEDE Y TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA a favor de los señores SARA AURORA ZURITA MARTÍNEZ y RAÚL EDUARDO HERRERA, -en adelante denominados "los cesionarios", la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad denominada "TransVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a la señora Sara Aurora Zurita Martínez, MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) CUOTAS; y al señor Raúl Eduardo Herrera, MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) CUOTAS. La cedente agrega que sobre las cuotas sociales cedidas no pesa ningún género de gravámenes o restricciones y que ella tiene la libre disponibilidad de sus bienes. III.2. PRECIO: Realiza esta cesión, por el precio total y convenido de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), - \$ 12.500,00 lo cedido a cada cesionario-, que los cesionarios abonarán de la siguiente forma: en este acto, la cedente recibe de cada uno de los cesionarios la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.250,00)-en total \$ 12.500,00-, en dinero en efectivo, por lo que les otorga suficiente recibo a cada uno, sirviendo a tales efectos el presente instrumento. El saldo total, de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00), (o sea \$ 6250,00 cada uno de los cesionarios), ambos cesionarios se obligan abonarlo, sin intereses, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a contar desde la fecha. En el caso de incumplimiento, e independientemente de las acciones legales que correspondan, la cedente tendrá derecho a percibir un interés punitivo equivalente al que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones en descubierto autorizado, vigente al día del efectivo pago, proporcional al tiempo que dure la mora. III.3. ACEPTACIÓN: Por su parte, los cesionarios dicen: Que ACEPTAN la presente cesión en los términos establecidos, subrogándose, en la proporción respectivamente adquirida por cada uno de ellos, en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la participación de la socia cedente en "TransVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social y estatuto declaran conocer y aceptar. Los cesionarios pactan entre ellos la solidaridad pasiva en el pago del saldo de precio aquí estipulado. Agregan asimismo, que la cedente queda excluida a partir de ahora de toda relación con la sociedad así como de su eventual intervención como representante de la misma frente a terceros, como así también queda excluida de toda responsabilidad por los actos de cualquier naturaleza que fueren otorgados a partir de ahora por la sociedad. III.4. NOTIFICACIÓN A LA SOCIEDAD: En este acto, la señora Sara Aurora Zurita Martínez, en nombre y representación y en su calidad de socio gerente de "TransVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", toma conocimiento y SE NOTIFICA de la presente cesión.-IV) ASENTIMIENTO CONYUGAL: No es requerido por tratarse de bienes de origen propio de la cedente, según así lo ha declarado y hecho constar en el instrumento constitutivo

de la sociedad.-IV) SEGUNDA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: En este estado, los socios Sara Aurora Zurita Martínez y Raúl Eduardo Herrera, dicen: que han resuelto modificar algunas otras cláusulas del contrato social y estatuto de la sociedad, a fin de mejorar su funcionamiento y/o clarificar su regulación, según sigue: IV.1 Modifican la cláusula "Primera", la que a partir de ahora quedará redactada de la siguiente forma: "PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de "TransVITA S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. El domicilio de la sede social será fijado por la gerencia, y de igual modo se procederá para su modificación, la que no implicará, por lo tanto, la modificación del estatuto".-IV.2. Modifican la cláusula "Novena", la que a partir de ahora quedará redactada de la siguiente forma: "NOVENA: CESIONES DE CUOTAS: a) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión, y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades vigentes. b) A favor de terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda condicionada al cumplimiento del siguiente procedimiento: en caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar por escrito, su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas -o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito-, y el nombre del eventual adquirente. Los demás socios dispondrán de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. A falta de acuerdo, se estará al precio que surja del promedio entre dos tasaciones efectuadas por peritos designados por cada parte, rigiendo en lo demás las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia." IV.2.Modifican la cláusula "Décima primera", la que a partir de ahora quedará redactada de la siguiente forma: "DÉCIMA PRIMERA: EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurridos los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas en reunión de socios de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; d) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales y de igual forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal."-Finalmente, los socios dejan aclarado que quedan sin modificación alguna el resto de las cláusulas estatutarias de "TransVITA S.R.L."-V) FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL POR LA GERENCIA: De conformidad con la modificación de la cláusula primera del estatuto, que se acaba de efectuar, la sociedad gerente de "TransVITA S.R.L." establece el domicilio de la sede social en calle Benavidez número 21, Barrio Los Perales de esta Ciudad.-VI) TRÁMITE INSCRIPTIVO: Los otorgantes requieren y por tanto facultan a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente cesión y modificación de contrato social, en el Registro Público de Comercio de esta Provincia.-VII) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo la Autorizante, hago constar lo siguiente: VII.1 Con el CERTIFICADO número 1233 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 1º de febrero de 2013 se acredita que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. VII.2. LEGITIMACIÓN DE LA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD: La señora Sara Aurora Zurita Martínez acredita la representación ejercida mediante el contrato social relacionado en el punto "I.1" de esta escritura. VII.3. RESOLUCIÓN 348-AFIP: Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen

las siguiente claves de identificación tributaria: la cedente, CUIT 27-23984146-0, y los cesionarios CUIT 27-24790911-2 y 20-25377961-7, respectivamente. VII.4. PROTOCOLIZACIÓN POR AGREGACIÓN: Agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte de esta escritura: VII.4.a. Original del certificado mencionado en el punto "VII.1". VII.4.b. Fotocopia del contrato social relacionado en este instrumento. VII.4.c. Fotocopia del documento, (fojas pertinentes) y constancia de clave tributaria de la cedente y del señor Herrera, mientras que la correspondiente a la señora Zurita, forma parte de la escritura número 72, autorizada por mí en el protocolo del año 2010.- VIII) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí. Doy fe.-Sigue a una escritura de poder especial.-ES COPIA SIMPLE (art. 63 Ley 4884) de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 26 del Protocolo "A" a mi cargo, doy fe.-Expido la presente para "TransVITA SRL", en cuatro hojas fotocopadas, para ser presentada ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia, a los fines de su inscripción.-San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de febrero de 2013.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS-TIT. REG. N° 16-SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550

San Salvador de Jujuy 18 de Junio de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

p/ Habilitación al Juzgado de Comercio

28 JUN LIQ. N° 112828 \$ 60,00

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, se reúnen en la sede social de **EL MUNDO DEL PLÁSTICO S.R.L.** en asamblea unánime los socios ELENA MARTA LUBINKA, y LUIS RICARDO BALLESTEROS LUBINKA y resuelven por unanimidad modificar el contrato constitutivo en relación al objeto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: Tendrá por objeto dedicarse a la venta por menor de artículos de plástico para el hogar, jardinería y playa, muebles de plástico, recipientes y organizadores de plástico, cajas y contenedores de plástico, complementos de cocina de plástico y/o derivados del caucho, excepto cámaras y cubiertas. A los efectos de la inscripción de la modificación estatutario los socios autorizan a los abogados PABLO ERNESTO MÁRMOL y/o MARTÍN ESTEBAN SODERO y/o PABLO RAFAEL SODERO y/o MARÍA ÁNGELA SEGUI a realizar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. ACT. NOT. A 00980624 ESC. MARIA LAURA MORALES TIT. REG. N° 74. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550

San Salvador de Jujuy 12 de Junio de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

p/ Habilitación al Juzgado de Comercio

28 JUN LIQ. N° 112792 \$ 60,00

REMATES

HUGO R. GUTIÉRREZ

Martillero Público Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE: BOMBA DE AGUA A EXPLOSIÓN-MOTOSIERRRA-TALADRO INDUSTRIAL-GATO HIDRÁULICO

Dr. Sebastián Cabana, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro.4, secretaria Nro. 7 en el **Expte. Nro. B-263783/11** caratulado: "EJECUCIÓN FISCAL: SÚPER INTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO c/ CERRO CHAÑI S.R.L." comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBÉN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, sin base y libre de gravámenes, los bienes embargados y secuestrados: 1.-Un taladro industrial marca ROWN CT2410 sin numero de serie visible -2.-Gato hidráulico uno color verde marca BARYCO y otro de color rojo sin numero de serie a la vista.-Una bomba de agua marca SENSEI MSS color rojo sin numero de serie a la vista.-Una motosierra marca SHIZEN MS45 -en el estado que se encuentran. LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en Cerro Chañi N° 896-Barrio Lujan-San Salvador de Jujuy el día 28 de Junio de 2013, a Hs.18,00-Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-S.S. DE JUJUY, 03 de Junio de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112777 \$ 55,00

JOSÉ LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof., N° 17

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 5.652 UN TERRENO UBICADO EN BARRIO SAN PEDRITO EN LA CALLE BENITO BARCENA LOTE INTERNO Y LIBRE DE OCUPANTES BALDÍO-DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY-SUPERFICIE 172,71 m².-

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez de la Cámara Civil y Comercial SALA II, Prosecretario CESAR H. BAREA, Provincia de Jujuy, **EXPTE. N° B-276.542/12**, Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EXPTE N° B-165595/2006: ROSARIO ALDANA, DANIEL GUSTAVO IBÁÑEZ Y OSVALDO RUBÉN GONZÁLEZ c/ FLORENTINO ERMETASIO VARGAS", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSÉ LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE : DE PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.652) importe de la Valuación Fiscal, UN TERRENO URBANO, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 173, Parcela 106, Padrón A-66768, Dominio en Matrícula A-2757, LOTE INTERNO ubicado en la Calle BENITO BARCENA, ATRÁS DEL N° 325, B° San Pedrito, Dpto. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy el cual registra deuda por impuesto provincial, impuesto municipal y Agua de los andes., Tiene una SUPERFICIE de 172,71m², según ficha parcelaria y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos, según estado de ocupación se trata de un terreno interno, se encuentra baldío, sin construcción. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 28 DEL MES DE JUNIO 2.013, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%), según art. 500 del C.P.C., del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo la CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, y nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de JUNIO de 2013.- CESAR HORACIO BAREA PROSECRETARIO.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112783 \$ 60,00

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: SIERRA CARNICERA MARCA "MORELLI".

El día 03 del mes de Julio del año 2013, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° B-279.303/12**, caratulado: "EJECUTIVO: ANTONIO RAMÓN SALES c/ BRIAN MARCELO JOEL POSADAS", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base del bien individualizado como: UNA SIERRA CARNICERA MARCA "MORELLI", IND. ARGENTINA, COLOR BLANCO, CON MOTOR Y DOS HOJAS DE SIERRA PARA CARNICERÍA, en el estado en que se encuentra, el que podrá ser observado una hora antes de la subasta.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2013.- Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaría.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112809 \$ 45,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° B-259375/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ ABAN GRACIELA "se procede a notificar por este medio al demandado ABAN GRACIELA la siguiente RESOLUCIÓN SAN SALVADOR DE JUJUY 13 DE MAYO DE 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de ABAN GRACIELA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 21/100 CTVOS.(\$2.332,21), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A.n° 37-F°1184/1188-n° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de los que resulte de los compensatorios. 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. VERA LAMBRISCA hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.).-5-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL- ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de MAYO de 2.013.

24/26/28 JUN. LIQ. 111998 \$ 60,00

Dra., NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de tramite, en la Vocalia N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-206981/09**: Caratulado: ORDINARIO: CREDIMAS S.A. C/ CHAILE HÉCTOR HUGO"; hace saber al Sr. HÉCTOR HUGO CHAILE, el siguiente: PROVEÍDO FS. 53:" San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre del 2012.- 1):Habiéndose dado cumplimiento can las previsiones del art. 162 y atento a lo solicitado a fs, 52, librense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: HÉCTOR HUGO CHAILE, D.N.I. N° 21.703.566, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo INTÍMASELO para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto par el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalia N° 9. Notifíquese el ap. I del decreta de fs. 13.-II): Notifíquese (art 155 del C.P.C.).-FDO. DRA NORMA ISSA PSTE. DE FDO. DRA NORMA ISSA-PTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA AIZAMA-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2.012.-

24/26/28 JUN. LIQ. 111999 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 6, EN EL **EXPTE. N° B-221.844/10**, CARATULADO: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/JARMA JOSÉ RUBÉN" se le hace saber al Sr. JARMA JOSÉ RUBÉN la siguiente RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2013-1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA., en contra de JARMA, JOSÉ RUBÉN hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE C/60/100 CTVS. (\$4.617,60) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A.n°37-F°1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50 % de dicha en concepto de intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2) Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTOS y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).-5)Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DÍAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de MAYO de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112000 \$ 60,00

La Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal Pte. de trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-256.985/11**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en Expte. N° B-215.985/09: Canavire, María Magdalena y Estanislao Flores c/ Novion de Ibáñez, María A.; Iglesias, Primitivo; Bidondo Fascio, Carlos Alberto; Jeneffes, Sergio Marcelo y Jeneffes Guillermo R. y/o contra quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende prescribir" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2013.-I-Propveyendo a la presentación de fs. 188 punto I a: téngase por ratificadas las gestiones realizadas por la Dra. Agustina Alurralde en nombre y representación de los Sres. María Magdalena Canavire y Estanislao Alberto Flores.-II-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Agustina Alurralde a fs. 188 punto I, b, Dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada AMELIA NOVION DE IBÁÑEZ. Firme, se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-III Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del CPC impónese al proponente la carga de confeccionar los Edictos correspondientes a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.-IV.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Agustina

Alurralde en relación al allanamiento formulado por los herederos de quien en vida fuera PRIMITIVO IGLESIAS. Asimismo, habiendo tomado participación en autos, déjese sin efecto lo dispuesto en la segunda parte del párrafo I de la providencia de fecha 23 de noviembre del año 2012 (fs. 138- designación de Defensor Oficial).V.-El pedido de Apertura a Prueba solicitado por la Dra. Agustina Alurralde, téngase presente para el momento en que se encuentre cumplido lo dispuesto en el II párrafo de la presente. VI-Notifíquese por Cedula y a la demandada mediante EDICTOS, los que se publicaran por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.Fdo. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal-Por Ante mí, Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO, ProSecretaria.

24/26/28 JUN. LIQ. 112776 \$ 60,00

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 045-DPDS/2013**: El Sr. **CARRIZO JULIO GUMERCINDO** (en carácter de propietario), informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, de DOSCIENTAS OCHENTA HECTÁREAS (280 has.), en la Finca denominada "LA QUINTA", ubicada en el Distrito. EL PALMAR, Dpto. SANTA BÁRBARA. Individualizada como Matrícula F-3524 Parcela 11-a, Padrón F-19, Cir 3, Secc, 3 que rola a fs. 07/09 con un total de 2600 Has. Complimentando el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5063. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público, en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

24/26/28 JUN. LIQ. 111994 \$ 60,00

El tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1500-Letra: "W"-Año: 2.011**, caratulado: "GABRIELA ARROYO.-Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. PARTIDO: "FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA" Ámbito: Provincial."; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2013. Atento a la presentación efectuado a fs.135/159 de autos, y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado como nuevo apoderado del partido político "PARTIDO DEL OBRERO" al Sr. José Sebastián Mendoza M.I N° 33.255.039. Asimismo y conforme lo establece el Art. 30° inc. a) y b) y concordante de la Ley N° 3919/83: 1°) Téngase por manifestado el cambio de nombre del Partido "FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA", por el de "PARTIDO DEL OBRERO".-2°) Cúmplase con la notificación a los Apoderados de los Partidos Políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular oposición que pudiera deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se dará lugar a lo peticionado. 3°) Publíquese en el Boletín Oficial, o en un diario de circulación local, por el término de tres (3) días. 4°) Notifíquese por cédula".-Fdo. Dr. Sergio Ricardo González-Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfati-Secretario que certifico.- SECRETARIA ELECTORAL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 1127806 \$ 315,00

La Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR-Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-210193/09** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CARDOZO DELIA I. c/ MEDRANO ROSSO, JOSE Y OTROS", notifica a los Herederos de JOSE MEDRANO ROSSO, LADISLAO GASPAS MEDRANO ROSSO, ARTURO MEDRANO ROSSO, HORACIO MEDRANO ROSSO, CELIA MEDRANO ROSSO y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 2, PARCELA 197, PADRÓN J-914, ubicado en Avda. Paraje Pinchayoc, Uquía, Departamento Humahuaca de la Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2013.-Atento a las constancias de autos, procédase a corregir la carátula de autos agregándose como demandados a los Herederos de JOSE MEDRANO ROSSO, LADISLAO GASPAS MEDRANO ROSSO, ARTURO MEDRANO ROSSO, CELIA MEDRANO ROSSO, a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" y a los Herederos de JULIO ANTONIO CONTRERAS: Sres. LIRIO DEL HUERTO VIERA, LORENA IRIS CONTRERAS, ANTONIO ABRAHAM CONTRERAS y ANAHI MARIA EMILCE CONTRERAS, debiendo comunicarse a Mesa General de entradas para su registro. Atento el informe actuarial y lo solicitado, dése a los Herederos de JOSE MEDRANO ROSSO, LADISLAO GASPAS MEDRANO ROSSO, ARTURO MEDRANO ROSSO, HORACIO MEDRANO ROSSO, CELIA MEDRANO ROSSO y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo decretase su rebeldía. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por

Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley.-A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).-Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Fdo. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR Pte. de trámite; ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria". Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 08 de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112780 \$ 60,00

DR. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez de Primera Instancia Civil Comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el **Expte B-284.840/13**, caratulado: "SUMARÍSIMO POR CAMBIO DE NOMBRE: MAIDANA JORGE DAMIÁN", se hace saber a los interesados que se inicio el tramite de cambio de nombre de la menor, KARIN MISAEL MAIDANA, D.N.I. N° 49.462.099, y que en autos se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 16 de ABRIL del 2013: I.-Téngase presente...I.III. Tratándose de un cambio de nombre (Art. 17 de la Ley 18.248) publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación UNA VEZ por mes durante DOS MESES. San Salvador de Jujuy, 23 mayo de 2013.-

29 MAY. 28 JUN. LIQ. 111779 \$ 45,00

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez de Primera Instancia Civil Comercial N° 7 Secretaria N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el **Expte C-001438/13**, caratulado:"INFORMACIÓN SUMARIA: AJALLA, NOEMÍ ALICIA", hace saber que la SRA. NOEMÍ ALICIA AJALLA DNI N° 24.613.093, en nombre y representación del menor LAUTARO AARÓN AJALLA DNI N° 50.237.763, domiciliada en AVDA. LAS AMERICAS N° 165, del B° VILLA LA PAZ, de la ciudad de PERICO, DPTO EL CARMEN, PCIA DE Jujuy promueve la presente acción a fin de adicionar al nombre de su hijo LAUTARO AARÓN AJALLA, el nombre "OSVALDO", considerándose en lo sucesivo OSVALDO LAUTARO AARÓN AJALLA", debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 17 de la Ley 18.248. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación UNA VEZ por mes en el lapso de DOS MESES. San Salvador de Jujuy, 16 mayo de 2013.-

29 MAY. 28 JUN. LIQ. 111778 \$ 45,00

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-264355/11** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS. CANEPA HUMBERTO JULIO c/COMPANÍA MINERA PROVIDENCIA S.A.", hace saber a la COMPANÍA MINERA PROVIDENCIA S.A. que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de abril de 2013. Al escrito de fs. 71: Atento el informe actuarial y lo solicitado, dése a la accionada COMPANÍA MINERA PROVIDENCIA S.A., por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley.-A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Al pedido de apertura a prueba, téngase presente para su oportunidad.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIER. Pte. de trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria". Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndole saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, junio 04 de 2013. Fdo. Dra. MARCELA VILTE-Secretaria.

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112812 \$ 60,00

"Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía N° 6, en el **Expte. N° B-225.470/09**, caratulado:"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: ROSARIO JOSE ZUMINO Y OTRO c/ROSARIO RIVERO PERAL (HEREDEROS)", procede a notificar a los herederos de quien en vida fuere ROSARIO RIVERO PERAL, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2.013.-I-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Mario MALLAGRAY a fs. 1190, dése por

decaído el derecho a contestar la demanda a los Herederos de quien en vida fuere ROSARIO RIVERO PERAL. Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-II-Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.-III-Notifíquese por Cédula y a los Herederos de quien en vida fuere ROSARIO RIVERO PERAL mediante EDICTOS los que publicarán por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Fdo.: Dra. Noemí A. Demattei de Alcoba-Vocal, ante mí: Dra. Agustina González Fascio-Prosecretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112819 \$ 60,00

La Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala II, Vocalía a cargo del DR. ENRIQUE R. MATEO, en el **Expte. N° B-284.412/12**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: AGUILAR CORTEZ, NELIDA C/ BERTRÉS DE ALVAREZ, CARMEN, BERTRÉS DE HAWTHORN, JULIA ROSA Y OTROS", notifica por éste medio el Decreto que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo del 2.013.-Proveyendo el escrito de fs. 134. Atento lo solicitado, dése por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Matrícula A-28605-31841, Padrón A-31841, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 52, Parcela 2 ubicado en calle Humahuaca del Barrio Luján de ésta ciudad. Cumplido, desígnese Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. Procédase a notificar mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DÍAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas. Hágase saber al Dr. LUIS ALBERTO BENAVIDES que se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaría. Notifíquese por cédula."-FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO-Vocal-Secretaria-ANA LIA LORENTE.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2.013.-

28 JUN.01/03 JUL. LIQ. N° 112820 \$ 60,00

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-47487/11** caratulado "ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: HUGO ALBERTO VILCA y LUISA BEATRIZ MIRANDA c/ MARTA MEDINA, MARIO OSVALDO PAOLANTONIO, ELISE MABEL MARTÍNEZ Vda. De RIVERA, JOSE RAMÓN RIVERA, VILMA GABRIELA RIVERA, MARIA DE LOS ÁNGELES RIVERA y SUSANA MABEL RIVERA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Junio de 2011.I.-Por presentado el Dr. CESAR AUGUSTO BAIGORRI; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de HUGO ALBERTO VILCA y LUISA BEATRIZ MIRANDA, a mérito de la Personería de Urgencia acordada al letrado por las razones invocadas; el mismo deberá en el término de treinta (30) días acreditar la representación invocada con los instrumentos idóneos, bajo apercibimiento-si no lo hicieren-, de tenerlo por no presentado en este proceso (art. 60 3er párrf. Cod. Proc. Civil).-II.-Atento la Demanda Ordinaria de Escrituración deducida en contra de MARTA MEDINA con domicilio desconocido, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (Art. 287 del Cod. Proc. Civil).-III.-Córrese traslado de la demanda interpuesta a los codemandados con las copias respectivas, en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).-Asimismo, intímese al Dr. CESAR AUGUSTO BAIGORRI a denunciar el domicilio de la codemandada MARTA MEDINA, a sus efectos.-IV...-V.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-VI.-Notifíquese por Cédula.-Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Pte. de Trámite-Ante mí Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Prosecretaria". SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Mayo de 2013.-I.-Conforme lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese a la codemandada Sra. Marta Medina por Edictos como se pide.-II.-Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Pte. de Trámite-Ante mí Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario". Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 24 de mayo de 2013.-

28 JUN.01/03 JUL. LIQ. N° 112821 \$ 60,00

DRA. AMALIA INÉS MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a FABIANA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ D.N.I. N°

20.627.305, que en el **EXPTE. N° B-232889/10**, caratulado:"EJECUTIVO: CÁCERES REIMUNDA C/GOMEZ, FABIANA DE LOS ÁNGELES", se ha dictado la siguiente providencia:" San Salvador de Jujuy, Julio de 2.012.-Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 46, notifíquese por EDICTOS a la demandada FABIANA DE LOS ÁNGELES GOMEZ D.N.I. N° 20.627.305, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente acusa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos un mil trescientos cincuenta (\$1.350,00) con mas la de pesos cuatrocientos cinco (\$405,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, posteriores a la ultima publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazos que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.-Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.-A tal fin publíquese EDICTOS en un Diario Local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DÍAS.-Notifíquese por Ministerio de ley.-Fdo. Dra. Amalia Inés Montes-Juez -Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiński Secretaria habilitada". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2012.-

28 JUN.01/03 JUL. LIQ. N° 112771 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-215.687/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RÍO S.A. C/ LUCCA GERARDO BRUNO", cita y emplaza al demandando GERARDO BRUNO LUCCA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO TRECE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 21.113,22) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.222,64), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se le cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Y de nombrarle en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de JULIO de 2.012.

24/26/28 JUN. LIQ. 112768 \$ 60,00

Dr. RAÚL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular del tribunal en lo Criminal nro.1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 48/13 SAIQUITA, ABEL Abdón s.a. hurto calificado de moto vehículo-Perico "CITA, LLAMA y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS** (sin cargo a pago de publicación) al procesado ABEL ABDÓN SAIQUITA, argentino, soltero, mayor de edad, jornalero, alfabeto, nacido el día 07 de junio de 1990 en la ciudad de Perico (Provincia de Jujuy) hijo de Alberto Saiquita y de Raquel Alarcón, domiciliado en calle Francisco Aguirre nro. 179 del Barrio San Roque de la Ciudad de Perico Dpto el Carmen Provincia de Jujuy, con DNI N° 35.022.889, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DÍAS a contar de la ultima publicación bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc 1° del Código Procesal Penal) Fdo. Dr. Raúl Enrique Burgos, ante mí Dra. MABEL PINTA Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación. Secretaria del Tribunal nro 1, 11 junio de año 2013).-

24/26/28 JUN. S/C

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte N° 5395/13** Caratulado "ORTIZ MIGUEL ÁNGEL p.s.a Abuso simple-Yuto" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ORTIZ MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 30.854.561, Edad 28 años argentino, ultimo domicilio en Mza. G, Lote 19 Barrio 17 de Mayo de la localidad de Yuto. Dpto Ledesma, Provincia de Jujuy, para que se presente a

estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del CPP) SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían en el **Expte N° 3577/12** Caratulado **ORTIZ JAVIER EDUARDO y FIGUEROA, JESÚS DANIEL** p.s.a Daños-San Pedro de Jujuy” que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado **ORTIZ JAVIER EDUARDO** DNI N° 31.858.165, Edad 26 años argentino, último domicilio en Calle José de Acuña N° 162 Barrio Santa Ana de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado **FIGUEROA JESÚS DANIEL**, DNI N° 33.255.439, argentino, 25 años de Edad, último domicilio en Avenida Sánchez de Bustamante N° 1525 Barrio Santa Ana de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del CPP) SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. S/C

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, **CITA Y EMPLAZA** por el término de QUINCE DÍAS a contar desde la última publicación, a acreedores y/o quienes tengan intereses en formular oposición a la Adición de Nombre de **TORBIA TOCONAS**, DNI N° 21.819.449, que tramita mediante **Expte N° B- 285027/12.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local UNA VEZ por mes en el lapso de DOS MESES. San Salvador de Jujuy, 06 mayo de 2013.-

29 MAY. 28 JUN. LIQ. 111790 \$ 35,00

Dra. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-280.580/12**, caratulado: “Sumarismo por Supresión de Apellido Paterno, solicitado por **FRANCO ISMAEL COPA**”, **Cita y emplaza** por el término de QUINCE DÍAS a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición tal solicitud. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el término de dos meses. Secretaria N° 4 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo de 2013

28 JUN. 29 JUL. LIQ. N° 112805 \$ 45,00

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Agente Fiscal Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte N° 1011/12** Caratulado “**CRUZ, SERGIO IVÁN y ESPINOSA, FACUNDO** p.s.a **ROBO CALIFICADO**. San Pedro”, que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado **CRUZ, ANTONIO SERGIO IVÁN** (a) “porteño”, argentino, mayor edad, con supuesto domicilio en calle Catamarca N° 133. Barrio Belgrano de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del CPP) SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 12 de Junio de 2013.-

28 JUN.01/03 JUL. S/C

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del Dr. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilidadación), en el **Expte N° 1757/12** Caratulado “**MÁRQUEZ, ROXANA SOLEDAD** p.s.a **USURPACIÓN**. San Pedro”. Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a la inculpada **MÁRQUEZ, ROXANA SOLEDAD**, argentina, de 27 años edad, con último domicilio en calle Catamarca N° 36. Barrio Belgrano de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, Departamento San Pedro, (Pcia de Jujuy), DNI N° 31.600.058, para que se presente a estar de Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto.(Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declararla REBELDE, en caso de incomparencia (Art. 120 del C.P. Penal) SIN CARGO.-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 29 días del mes de Mayo del año de 2013.-

28 JUN.01/03 JUL. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de la Provincia de Jujuy. Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ISIDORO RÍOS y MARÍA ANA CORTE**. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 111996 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del causante **SUÁREZ GREGORIO D.N.I. N° 7.278.723**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112764 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. San Pedro de Jujuy, **CITA Y EMPLAZA** por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES De: **DOÑA ANA DEL VALLE FRANCO, L.C N° 4.418.614** (Expte N° D-000798/13). **PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.** Secretaria Habilitada Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. -SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2013.

24/26/28 JUN. LIQ. 111997 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12. En el Expte. N° B-279551/12, caratulado “SUCESORIO AB-INTESTATO DE **VERDUR OTERO ELVA TERESA**” San Salvador de Jujuy 03 de octubre del 2012. Declarase abierto el presente juicio Sucesorio Ab. Intestato de **ELVA TERESA VERDUR OTERO D.N.I. N° 5.338.345**, a cuyo fin publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL, por tres veces en cinco días, emplazándose por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante. Fdo Dra. Cristina Molina Lobos-Juez ante mi Secretario Dr. Federico Mercado. (Pro-Secretario)-

24/26/28 JUN. LIQ. 112767 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaria N° 12, Ref. Expte. N° C-002043/13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **OLGA REGINA BERNARDO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS, Emplazándose por el término de TREINTAS DÍAS HÁBILES todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112766 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. **BEJARANO ALEMÁN BERNARDO OSCAR**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112772 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 SECRETARIA N° 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ROBERTO CHOQUE, L.E. N° 8.193.615**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Prosecretario: DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112775 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 DRA NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL, San Pedro de Jujuy, SE CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **TERESA ZULETA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA

NATALIA ANDREA SOLETTA. PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Abril de 2.013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112774 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, Expte N° C-004201/13 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EDUARDO". Cita y emplaza por el término TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del SR. **EDUARDO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ D.N.I. N° 93.606.676**. Publíquese por TRES VECES en el CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria Dra. María Cecilia Farfán-San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112778 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-001977/13 caratulado. Sucesorio Ab Intestato: CRUZ RAMONA y PELOC, SANTIAGO". Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de los Sres. **RAMONA CRUZ L.C. N° 01.955.688 y de SANTIAGO PELOC, L.E. N° 03.952.757**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Firma por habilitación Dra. Silvina Rodríguez Álvarez San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112797 \$ 35,00

El Juzgado Civil y Comercial N° 1ª Instancia Nro. 4. SECRETARÍA N° 4, en los autos caratulados Expte Nro. B-272.592/12. Sucesorio Ab Intestato: DERMIDIO SEVERO NUÑEZ, TERESA PAOLONI Y ELVIRA NUÑEZ. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Sres. **DERMIDIO SEVERO NUÑEZ, L.E. 3.952.629, TERESA PAOLONI D.N.I. F-9.646.017 Y ELVIRA NUÑEZ L.C. 6.515.623**. Publíquese Edictos por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez por ante mi Dra. Maria Victoria Nager- Prosecretaria.

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112793 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-285944/12. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PAULINA CRUZ D.N.I. N° 2.792.959**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy 27 diciembre de 2012.

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112789 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SAÚL FABRICIO CHOQUE D.N.I. N° 28.124.940**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2013.-

26/28 JUN.01 JUL. LIQ. 112801 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ. Ante mi NORMA FARACH DE ALFONSO-Secretaria N° 6 Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del señor **IVAN OMAR PANCICH DNI N° 21.515.555**. Expte N° C-003515/2013. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112810 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza a por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **JULIO ZENÓN MAMANI y de doña FRANCISCA TARIFA**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112779 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **INOCENCIO URBINA D.N.I. N° 7.273.577**.-Publíquese en el

Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DE 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112802 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BENIGNO CARDOZO L.E. N° 3.934.922 y GABINA LLANES L.C. N° 9.635.131**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112795 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON DEMETRIO ROCABADO VÉLEZ**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde -San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2013.-

26/28 JUN-01 JUL LIQ.112794 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña HILDA FORTUNATA CANCHI**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112804 \$ 35,00

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-281516/12 SUCESORIO: SVETLITZA LIDIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **SVETLITZA LIDIA" L.C. 3.228.672**. Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local, Pro-Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager. San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo 2013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112811 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por término de treinta días hábiles a todos los herederos y acreedores de la Causante **ARROYO LÍA FELICITA** Expte N° B-288793/2013 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTAT.: **ARROYO LÍA FELICITA"** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2.013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112815 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DARDO VARAS, D.N.I. N° 10.517.803**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Junio de 2.013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112818 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HÉCTOR ALBERTO CASTILLO**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde -San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112826 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES De: **Don JOSE ELIGIO GRAMAJO, DNI N° 7.176.062**.- (Expte. N° A-55339/13)- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días Secretaria Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Abril 2.013.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 112827 \$ 35,00